

NUMERO 373.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Luis de la Zorra,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Luis de la Zorra,” número 5,932, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Gregorio Valle y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

ficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 374.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San José del Cerrito,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la propiedad de la citada mina “San José del Cerrito,”

número 5,933, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á J. Carmen Chávez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 375.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportuna-

mente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Refugio de San Juan," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Refugio de San Juan," núm. 6,102, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Julio Martínez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 376.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1.^o de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Malinche,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Malinche,” número 6,087, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Juan N. Contreras.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 377.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1.^o de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Aurora,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Auro-

ra," número 6,274, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Aniceto Gazca.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 378.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Altagracia de San Juan," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Altagracia de San Juan," número 6,384, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Felipe Betancourt.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Enero 30 de 1897.—P. O del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—38.

NUMERO 379.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 del corriente mes de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Juan B. Frisbie y Compañía, Concesionarios del Ferrocarril de Jalapa á Córdoba, reformando la concesión relativa, aprobada por Decreto fecha 6 de Diciembre de 1895.

Artículo único.—Dentro del plazo de un año, contado desde el 25 del corriente mes de Diciembre, deberán estar concluídos diez kilómetros y en cada uno

de los años siguientes también diez kilómetros, teniendo derecho la empresa de que se le abonen en cualquier año, el exceso de construcción que hubiere hecho entre los precedentes, pero de manera que la vía principal esté terminada en el plazo de cinco años, contados desde 25 del citado corriente mes y los ramales dentro de los cinco años siguientes, quedando modificado únicamente en este sentido, el artículo 2º de la concesión relativa, aprobada por decreto de 6 de Diciembre de 1895.

México, Diciembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.—Juan B. Frisbie y Compañía.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.*”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 24 de 1896.—*Francisco Z. Mena—Al.....*

“Diario Oficial”.—Número 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 380.

Cónsul de la República del Ecuador,
en Mazatlán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita á Don David A. Urrea como Cónsul de la República del Ecuador en Mazatlán, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de su encargo.

México, Enero 22 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 24.—Enero 28 de 1897.

NUMERO 381.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vierén, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ismael Irigoyen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una sembradora automática para sembrar toda clase de granos y adaptable á todos los instrumentos que se usen con ese fin, especialmente á los arados mexicanos, y á la cual denomina “Sembradora Universal,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada sembradora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 961, expedida á favor del Sr. Ismael Irigoyen.

Queda registrada esta Patente bajo el número 961 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la "Sembradora Universal," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 89.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 24.—Enero 28 de 1897.

NUMERO 382.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. *A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ismael Irigoyen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato destinado á mover con la potencia de un hombre, bombas, sierras, tranvías, etc., al cual denomina "Motor económico," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 962, expedida á favor del Señor Ismael Irigoyen.

Queda registrada esta Patente bajo el número 962 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato destinado á mover con la potencia de un hombre, bombas, sierras, tranvías, etc., y al cual denomina “Motor económico,” por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897.”

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 90.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Número 24.—Enero 28 de 1896.

NUMERO 383.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Pabellón,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Pabellón,” número 6,451, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Mariano Malagón.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 384.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Elena,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Ele-

na,” número 4,032, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Juan González y González.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 385.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia de Dios," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia de Dios," núm. 6,402, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Emigdio Núñez y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial.—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 386.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Patrocinio de los Reyes," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la propiedad de la citada mina "El Patrocinio de los Reyes," número 5,595, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ramón Lomelín.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El